Quibdó, 06 de noviembre de 2026.

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIGÍA
Ciudad.

ASUNTO: OBSERVACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA AL PROCESO **MVF-SGSA-SAMC-006-2026** – **ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIGÍA**

Respetados Señores:

De manera atenta les hacemos saber que estamos interesados en participar en el proceso citado en asunto, por lo anterior presentamos las siguientes observaciones que requerimos sean revisadas, aclaradas, modificadas o adicionadas.

1. Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita la presentación de ofertas para la póliza de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales lo que permitirá ampliar las posibilidades de oferentes, permitiendo a las Compañías de Seguros de Vida, presentar sus ofertas, beneficiando al Tomador y los asegurados.


correspondiente.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES

4.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

2. Por favor de ser positiva la respuesta anterior por favor, confirmar el presupuesto independiente para la póliza de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales.

3. Por favor confirmar la siniestralidad de los últimos 5 años para la póliza de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales; detallada, fecha siniestro, valor pagado o en reserva, amaro afectado, causa.

4. Por favor solicitamos a la entidad confirmar el salario del alcalde, para el cálculo del valor asegurado de la póliza de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales.

5. Por favor informar si alguno de los asegurados en las pólizas de Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales, padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece

Positiva Compañía de seguros S.A. NIT: 860.011.153-6 · Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 · Teléfono: +57 (601) 330 7000. Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) · Pablo Valencia (Suplente) · Email: defensordelcliente@positiva.gov.co · Dirección: Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá +57 (601) 6108164 · Lunes a Viernes 8:00 a. m. a 6:00 p. m. El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: www.positiva.gov.co/atencion-servicio/educacion-financiera/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o a la Superintendencia Financiera de Colombia, u otro organismo de autorregulación.

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.

6. Solicitamos a la entidad, informarnos si en el grupo a asegurar de las pólizas a contratar, alguna de las personas se encuentra asegurada en la póliza Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales como Riesgo Subnormal, por condiciones de edad y/o salud; en caso afirmativo, por favor suministrar la información.

7. Por favor confirmar por parte de la entidad el diligenciamiento y presentación del formulario de HABEAS DATA y REPORTE DE PERSONA PUBLICAMENE EXPUESTA de acuerdo con la legislación colombiana. Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y articulo 3 de la ley 1581 de 2012.

8. Por favor, confirmar por parte de la entidad el diligenciamiento y aporte dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el SARLAFT SIMPLIFICADO, de acuerdo a la circular básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) parte I, título IV, capítulo IV Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FPADM y todas aquellas normas que la adicione, modifique, sustituya o derogue, a través de la cual se presentan los criterios y parámetros mínimos exigidos para el diseño e implementación del SARLAFT/FPADM.

9. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS LITERAL F. PROPUESTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Al tenor de la normatividad vigente, artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, existe el principio de libertar tarifaria para que cada aseguradora fije los montos de primas a ser aplicadas a los seguros que asuma en función de sus políticas internas de suscripción, apreciación de los riesgos, términos de colocación de reaseguro, entre otras consideraciones que corresponden al fuero interno de cada compañía de seguros, razón por la cual la insuficiencia o insuficiencia técnica de tasas y primas no puede ser considerada como facto para descalificar la seriedad de una propuesta de aseguramiento.
El mercado asegurador debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 45 del 18 de diciembre 1990 tal como indica la Entidad en literal B del numeral 4.2 de los estudios previos en especial sobre:
Artículo 45 "REQUISITOS DE LAS TARIFAS" Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

Positiva Compañía de seguros S.A. NIT: 860.011.153-6 · Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 · Teléfono: +57 (601) 330 7000. Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) · Pablo Valencia (Suplente) · Email: defensordelcliente@positiva.gov.co · Dirección: Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá +57 (601) 6108164 · Lunes a Viernes 8:00 a. m. a 6:00 p. m. El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: www.positiva.gov.co/atencion-servicio/educacion-financiera/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o a la Superintendencia Financiera de Colombia, u otro organismo de autorregulación.
LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

1. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia
2. Debe ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad y
3. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en el numeral anterior.

Lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en el concepto 2011066825-001 del 6 de octubre de 2011 sobre COMISIONES Y TARIFAS, SERVCICIOS FINANCIEROS, en el cual cita:

"Esta Superintendencia no se encuentra facultada para fijar o autorizar las tarifas o comisiones que cobran las entidades financieras a sus clientes y no existe normatividad que determine o unifique sus montos"

De otra parte, es de resaltar que una de las principales características de los contratos de seguros, es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar) tal como la establece el artículo 1036 del Código de Comercio

De lo anteriormente expuesto se colige, de una parte, que las condiciones técnicas y cálculos actuariales que cada asegurador presenta en su oferta económica pertenecen a su reserva comercial y corresponden a un análisis juicioso de suficiencia de sus contratos de Reaseguro, y de otra, que es la Superintendencia Financiera de Colombia, el ente que tienen la competencia para vigilar las actividades de las aseguradoras.

Es así como las primas establecidas en nuestra oferta obedecen al giro normal del mercado, nuestro equipo técnico ha llevado a cabo un análisis juicioso y riguroso de los factores que determinan la tasa, gastos administrativos, comisiones de intermediación, costos de reaseguro, utilidad esperada, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que nuestra propuesta cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, agradecemos dar estricto cumplimiento al principio de selección objetiva y adjudicar la presente invitación pública a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. por ser la oferta más favorable a los intereses de la entidad

Lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en el concepto 2011066825-001 del 6 de octubre de 2011 sobre COMISIONES Y TARIFAS, SERVCICIOS FINANCIEROS, en el cual cita:

"*Esta Superintendencia no se encuentra facultada para fijar o autorizar las tarifas o comisiones que cobran las entidades financieras a sus clientes y no existe normatividad que determine o unifique sus montos*"

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria

Positiva Compañía de seguros S.A. NIT: 860.011.153-6 · Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 · Teléfono: +57 (601) 330 7000. Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo (Principal) · Pablo Valencia (Suplente) · Email: defensordelcliente@positiva.gov.co · Dirección: Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502. Bogotá +57 (601) 6108164 · Lunes a Viernes 8:00 a. m. a 6:00 p. m. El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva. Más información: www.positiva.gov.co/atencion-servicio/educacion-financiera/defensoria-del-consumidor. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o a la Superintendencia Financiera de Colombia, u otro organismo de autorregulación.
LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

aseguradora experimenta un fenómeno positivo con una mayor competencia.

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de suscripción de riesgos de cada una de las aseguradoras y de sus capacidades para expedir pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos depende de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercializan la póliza de seguro de responsabilidad Civil Servidores Públicos A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por otra parte, al momento de realizar el estudio de mercado que estimará el costo del proceso de selección, se pudo establecer que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorgando autonomía a los posibles proveedores para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios. Para la determinación de las tasas las aseguradoras deben tener en cuenta aspectos como siniestralidad, gastos de administración, costos de reaseguro, recargo comercial (utilidad esperada) entre otros conceptos.

El análisis efectuado encontró que, para el sector asegurador, las compañías de seguros no acostumbran a presentar cotización ni condiciones técnicas para los Estudios de Mercado; y se ha observado en procesos similares que, cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación estatal de seguros; además, las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuáles son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones.

Bien lo ha indicado la Superintendencia Financiera de Colombia en concepto No. 2000085152-1. Marzo 13 de 2001: "La tasa comercial, compuesta según el principio de suficiencia por la tasa de riesgo, los gastos de administración, los gastos de adquisición (intermediación) y la utilidad esperada en la operación del seguro no debe obedecer a porcentajes fijos o uniformes sino que, por el contrario, es precisamente la valoración y ponderación de dichos factores lo que permite al asegurador competir en el mercado ofreciendo mejores condiciones".

Desde este punto de vista, la Entidad, no debería establecer montos mínimos para calificar una oferta como artificialmente baja, no obstante, en caso de que algún interesado acuse una oferta en esas condiciones, la entidad podrá

seguir el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.
Por tal motivo solicitamos eliminar la causal de rechazo del NUMERAL 3.2 literal F respecto de precios artificialmente bajos.

10. CAPACIDAD FINANCIERA. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL – RESERVAS TÉCNICAS
ACTIVO TOTAL

Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.
En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 0.87%, lo cual permitirá que con este punto porcentual se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad. La solicitud de fijar el indicador en menor o igual a 0.87% obedece a que las aseguradoras por ley, estamos obligadas a constituir reservar técnicas para garantizar la cobertura de los posibles siniestros de los asegurados, las reservas constituyen el respaldo a un conjunto de normas prudenciales, pero no son propiamente un pasivo.
El promedio del sector se encuentra muy por encima del 0.84%, por lo cual de mantenerlo como está planteado en los términos de referencia, es probable que se afronte el riesgo de una declaratoria de desierta impidiendo que se promueva la pluralidad de oferentes (Ley 80 de 1993 – Art. 24), y llegue a desatenderse el principio Selección Objetiva (ley 80 de 1993, Articulo 24 Literal B).

Cordialmente,
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACION AL PROYECO DE PLIEGO PROCESO MVF-SGSA-SAMC-006-2026 MUNICIPIO VIGIA DEL FUERTE.

1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES. Observamos que el presente requisito hace referencia al diligenciamiento del Formato No. 2 – Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, el cual implica la aceptación integral de las condiciones establecidas por la Entidad.
   En este sentido, solicitamos respetuosamente permitir que las condiciones técnicas ofertadas sean presentadas mediante un slip o documento técnico independiente, en el cual se relacionen de manera detallada las coberturas, límites, sublímites, deducibles, cláusulas y demás condiciones ofrecidas por la aseguradora.
   Lo anterior teniendo en cuenta que el slip constituye el documento técnico que refleja el alcance real de la oferta y proporciona mayor claridad para la evaluación y comparación de las propuestas, permitiendo identificar de forma precisa las condiciones efectivamente otorgadas por cada oferente.
   En consecuencia, solicitamos eliminar la obligatoriedad de diligenciar el Formato No. 2 "Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes", permitiendo en su lugar la presentación de las condiciones ofertadas mediante slip o documento técnico equivalente, debidamente suscrito por el representante legal de la aseguradora.

2. Solicitamos amablemente a la entidad indicar si para efectos de la evaluación económica existe un porcentaje mínimo respecto del presupuesto oficial por debajo del cual una oferta pueda ser considerada artificialmente baja, así como confirmar la metodología que será aplicada para la determinación y evaluación de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, de conformidad con la normatividad vigente.

3. **VISITAS CONTRALORÍA** (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita

que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de estas y las medidas adoptadas por la entidad.

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

4. Respetuosamente solicitamos a la entidad excluir del alcance de cobertura de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales las pérdidas y daños ocasionados por inundación, anegación y desbordamiento de ríos y quebradas.
Lo anterior considerando que los bienes objeto de aseguramiento se encuentran ubicados en una zona geográfica con exposición significativa a eventos de origen hidrológico, asociados principalmente a la influencia del Río Atrato y su red hídrica circundante, circunstancia que representa una agravación objetiva del riesgo y requiere un análisis técnico especializado por parte del mercado asegurador.
En consecuencia, solicitamos incorporar expresamente la siguiente exclusión: ***NO SE OTORGA COBERTURA PARA TODAS LAS PÉRDIDAS RELACIONADAS CON DAÑOS POR ANEGACIÓN, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO DE RÍOS Y QUEBRADAS.***

5. Solicitamos respetuosamente publicar en formato editable la relación detallada de los bienes objeto de aseguramiento bajo la póliza de Todo Riesgo Daño Material, incluyendo como mínimo:

- Descripción del bien.
- Ubicación.
- Valor asegurado individual

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

6. Solicitamos aclarar expresamente si los límites establecidos para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual operan:

Por evento.
Por vigencia.
Como límite único combinado.

PÓLIZA DE MANEJO

7. "Respecto de la cláusula de 'procesos de responsabilidad fiscal', 'fallos con responsabilidad fiscal', 'juicios con responsabilidad y alcances fiscales' o cualquier otra denominación equivalente, se solicita a la entidad modificar la condición aclarando que la cobertura se limita a los procesos y/o fallos con responsabilidad fiscal derivados de actos de deshonestidad de los empleados y/o de conductas constitutivas de delitos contra la administración pública o el patrimonio económico. quedando excluidos aquellos procesos de responsabilidad fiscal cuyo hecho generador corresponda a actuaciones culposas, errores de gestión o cualquier conducta que no haya sido cometida a título de dolo."

8. **MODALIDAD DESCUBRIMIENTO (Manejo):** Mediante la Ley 389 de 1997 el legislador colombiano admitió la posibilidad de ofrecer la póliza de manejo mediante la modalidad de reclamación por descubrimiento. Los seguros por ocurrencia son adecuados para aquellos riesgos en los cuales la causa, el hecho y la manifestación del daño se surten de manera simultánea en el tiempo tal como puede ser un accidente de tránsito; pero algunas actividades humanas hacen que la manifestación del daño no emerja inmediatamente con la causa o el hecho que le origina. Para estos casos donde la manifestación del daño es tardía, el sistema por ocurrencia genera algunas dificultades para el asegurado y asegurador, dentro de las cuales destacan: entre la fecha que se presenta el

hecho y su manifestación puede superarse el termino prescriptivo y por esta vía quedar el reclamo sin cobertura y cuando los hechos sean presentados sucesivamente en diferentes vigencias (ej.: en un peculado continuo) se presentan dificultades para determinar la póliza afectada, y con ello la manera en que aplican los diferentes sublímites, deducibles, etc. La modalidad por ocurrencia para estos casos genera una mayor siniestralidad, pues algunas autoridades consideran procedente la afectación de todas las pólizas vigentes durante los hechos dañosos. Esta circunstancia deteriora los resultados del ramo de manejo en el sector asegurador colombiano y dificultan su aseguramiento a largo plazo además de encarecer los costos de estas pólizas. Estas circunstancias generan graves inconvenientes en la estructura financiera y actuarial del seguro, dejando serios interrogantes sobre la manera de financiar un sistema asegurador de esta naturaleza. Contrario sensu la modalidad por descubrimiento permite una mayor claridad en la configuración del siniestro pues se tendrá como tal la fecha en que el asegurado descubre la pérdida. Por lo cual respetuosamente solicitamos que la modalidad de cobertura sea descubrimiento para la póliza de manejo.

Medellín, 11 de noviembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE
Ciudad

ASUNTO: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. MVF-SGSA-SAMC-006-2026

OBJETO: "ADQUISICION DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGO, Y SEGURO DE VIDA, GRUPO (ALCALDE, PERSONERA Y CONCEJALES) DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE - ANTIOQUIA."

Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación, encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirnos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la presentación del pago de seguridad social y parafiscales, en el formato de cada compañía, siempre y cuando tenga la misma información.

2. Solicitamos a la entidad, aclarar si el presupuesto es por ramo o global.

3. Solicitamos a la entidad suministrar el presupuesto por ítem o ramo.

4. Agradecemos a la entidad aclarar el límite de precio artificialmente bajo del presupuesto global.

5. Solicitamos a la entidad permitir el manejo de otros formatos de presentación de la propuesta, siempre y cuando, en estos repose la información solicitada en los pliegos.

6. Agradecemos a la entidad adjuntar la siniestralidad presentada en los últimos 3 años.

7. Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir la siguiente aclaración en las condiciones técnicas a ofertar: *Las definiciones o alcances de cobertura que no estén definidas en el anexo tecnico publicado, igualmente aplique las contenidas en el clausulado general de la compañía a quien se le adjudique el contrato, aplicando para todas las pólizas de seguro contratadas.*

8. EXCLUSIONES: Dado las nuevas políticas de los reaseguradores, solicitamos respetuosamente a la entidad que además del clausulado particular obligatorio citado en el pliego, permitir manejar en el clausulado de las compañías de seguros. (Para todos los ramos)

PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

9. Agradecemos a la entidad adjuntar el Excel la relación de las edificaciones (discriminando los valores asegurados por edificación) correspondientes al ramo Todo Riesgo Daño Material.

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad incluir los siguientes valores asegurados:

    - Gastos para la preservación de bien hasta $500.000.000 evento/vigencia
    - Gastos para la extinción y evitar la propagación del siniestro hasta $500.000.000 evento/vigencia
    - Gastos por concepto de remoción de escombros hasta $500.000.000 evento/vigencia evento/vigencia

PÓLIZA DE MANEJO

11. Agradecemos a la entidad aclarar que la modalidad de cobertura establecida corresponde a la modalidad de Ocurrencia.

PÓLIZA DE VIDA GRUPO - (ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES)

12. En cumplimiento de la circular 040 de la SUPERFINANCIERA solicitamos a la entidad aclarar que el MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE será responsable de informar las condiciones particulares de la póliza a cada servidor.

Cordial Saludo,

LUIS HUMBERTO CORDERO MYERSTON
PROFESIONAL SUSCRIPTOR
CENTRO DE EXCELENCIA TECNICA Y OPERACIONAL (COE) - ANTIOQUIA
Carrera 76 # 35 - 40 Barrio Laureles
Medellín – CO